



PUNTA ARENAS,

30 MAYO 2018

NUM. 1349 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2221**, recaído en Memorándum N°08, de fecha 16 de mayo de 2018, del Alcalde Il. Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Convenio de Colaboración, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Club Deportivo Centro Ecuestre "Dragones";
- ✓ Correo electrónico, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el **Club Deportivo Centro Ecuestre "Dragones"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



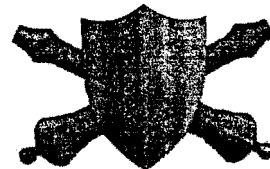
[Signature]
ORIELA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Centro Ecuestre "DRAGONES"
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Operaciones
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y EL CENTRO ECUESTRE "DRAGONES"

En Punta Arenas, a 11 del mes de Mayo de 2018, entre la **Municipalidad de Punta Arenas**, Rol Único Tributario 69.250.200-0, representada por su Alcalde **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, Abogado, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero #745, comuna de Punta Arenas, en adelante "La Municipalidad" y el **Club Deportivo Centro Ecuestre "Dragones"**, Rut.: 65.000.776-K, representado legalmente como se acreditará por el Coronel Sr. Ricardo Duarte Machuca, Oficial de Ejército, Chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "Centro Ecuestre", ambos con domicilio en Ojo Bueno S/N°, Comuna de Punta Arenas, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

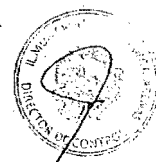
PRIMERO: La Municipalidad, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 8°, inciso primero y demás normas pertinentes del D.F.L. N° 1/19.704 del 27 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo del 2002 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo anteriormente expresado y de acuerdo a la Ley N° 18.695, la Municipalidad tiene entre otras las siguientes funciones: satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; la promoción del desarrollo comunitario y la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todas las cuales, se encuentran respaldadas en el citado cuerpo legal.

SEGUNDO: El Centro Ecuestre, como organización deportiva, cumple un importante rol en la interacción con la sociedad, lo que se ve reflejado en su programa de Equinoterapia. En este caso particular, viene a confirmar la política institucional de apertura y apoyo a la comunidad, especialmente en lo referido a personas con alguna situación de discapacidad.

TERCERO: Entre ambas instituciones, existen lazos de amistad y comunión de valores e intereses. Estas circunstancias justifican la celebración del presente convenio, que permite la realización de Actividades de Equinoterapia, orientadas a la habilitación y rehabilitación de niños y jóvenes de la comuna de Punta Arenas, metodología de trabajo que contribuye al desarrollo físico, psicomotor, fisiológico, cognitivo, social y emocional de dichas personas.

Estas actividades, serán dirigidas por el Programa de Apoyo a personas en situación de discapacidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.



CUARTO: En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, por el presente instrumento, el Centro Ecuestre, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar a la Municipalidad, la utilización de espacios para desarrollar actividades de equinoterapia, como el picadero de caballos, instalado en Centro Ecuestre Militar "Dragones", en recinto de 4ª Brigada Acorazada "Chorrillos", en sector Ojo Bueno S/N, comuna de Punta Arenas.
- 2) Elaborar en conjunto con la Municipalidad un programa de trabajo anual de Equinoterapia, desde Mayo a Diciembre, destinado a niños y jóvenes de establecimientos educacionales e instituciones de la comuna en los siguientes tramos, que se impartirá los días martes, miércoles, jueves y viernes en los siguientes horarios:

09:30 - 10:30 horas
11:00 a 12:00 horas

- 3) Poner a disposición de la Municipalidad cuatro caballos con sus respectivos equipos e igual número de tenedores por sesión; apoyo militar para traslado de caballos y ejecución de talleres.
- 4) Designar para la mejor coordinación, un funcionario que sea responsable del programa de la institución militar e informar vía oficio esta resolución.
- 5) Cuidar y mantener los materiales destinados a las sesiones de equinoterapia en lugar cerrado y accesible, para facilitar su utilización durante la realización de las actividades.
- 6) Facilitar los espacios y animales suficientes para capacitar al personal militar, voluntarios y profesionales que participan del programa de equinoterapia durante el año en curso que se realicen las actividades. Brindando apoyo técnico y profesional en el área ecuestre.



QUINTO: Las Obligaciones de la Municipalidad serán las siguientes:

- 1) Intermediaria y coordinadora entre el Centro Ecuestre Militar "Dragones", establecimientos educacionales y/o otras organizaciones, definiendo en conjunto con Centro Ecuestre vacantes y horarios disponibles.
- 2) Proporcionar un profesional de la salud especialista en el área, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para el buen desarrollo de la metodología; cuyas funciones serán apoyar, coordinar, ejecutar, registrar, realizar seguimiento y evaluar las sesiones y sus resultados en materia de rehabilitación, con los equipos de profesionales encargados a cargo de cada establecimiento participante de la comuna.

- 3) Contribuir al mejoramiento de caminos de acceso a las actividades de equinoterapia con el fin de brindar mejores condiciones de desplazamiento para los niños y adolescentes.
- 4) Capacitar a los profesionales de la salud, educación y personal de Ejército, respecto a la importancia de la equinoterapia en Rehabilitación, con el objetivo de propiciar los beneficios de la terapia, la seguridad y el desarrollo de las sesiones.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que cualquier accidente que afecte a las personas que participen en las actividades materia del presente convenio, cualquiera sea la circunstancia en que ocurra y las lesiones o consecuencias que produzca, será de exclusiva responsabilidad de los usuarios, quedando liberado totalmente de responsabilidad a la Municipalidad, el Centro Ecuestre y el respectivo personal de apoyo de este programa. Sin embargo, se activará el seguro escolar comprometido al iniciar el año en lo que le sea pertinente según lo pactado. Asimismo, se libera expresamente a la Municipalidad y el Centro Ecuestre de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño, pérdida, deterioro, que sufran los bienes de los usuarios cualquiera sea su causa.

SEPTIMO: Tanto el Centro Ecuestre Militar "Dragones" como la Municipalidad se reservan el derecho de suspender o modificar los días y horas establecidas, dando aviso oportuno al municipio a fin de coordinar acciones necesarias para recuperar dichas horas, cuando por razones exclusivas de fuerza mayor o derivadas de actividades u obligaciones institucionales excepcionales o de seguridad militar así lo demanden.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del día 04 de mayo del presente año hasta el día 8 de diciembre del 2018, ambos fechas inclusive.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería con que cuenta el Coronel Ricardo Duarte Machuca, para actuar en representación del Centro Ecuestre, consta de la Resolución Comando CJE. SGE DAI (R) N° 6760/15 de 04 de Junio de 2007, por su parte, la personería con que cuenta el señor **Claudio Radonich Jiménez**, para actuar en representación de la Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N°3515 de fecha 6 de diciembre de 2016.-



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en el Centro Ecuestre Militar "Dragones" y dos para la Municipalidad de Punta Arenas.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

RICARDO DUARTE MACHUCA
CORONEL
COMANDANTE DE LA BRIGADA

